ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL HOSPITAL PIO XII ESE DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE

CONTRATACION DIRECTA (Enero 23 de 2026) **TIPO DE SERVICIO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD EL HOSPITAL PIO XII E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA.**

INFORMACIÓN REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Hospital Pio XII es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos. El Acuerdo 013 de 2024 reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. El servicio que pretende contratar el Hospital mantendrá los equipos médicos en buen estado de funcionamiento, lo que garantizará la prestación de los servicios de salud con calidad y oportunidad de manera segura. Para el Hospital PIO XII es importante contar con la asistencia técnica para los equipos hospitalarios, ya que el mantenimiento de los mismos constituye una parte fundamental en la efectividad y desarrollo de los diferentes procedimientos clínicos que se aplican dentro de la Institución Prestadora de los Servicios de Salud. A través de dicha asistencia, se responden las necesidades de los pacientes y los requerimientos tanto de los usuarios, como del personal médico y debe conducir a que los servicios técnicos prestados a la tecnología biomédica sean seguros y confiables y así lograr suplir las necesidades especiales o de emergencia que se presenten.

	Que el Hospital no cuenta dentro de su planta con personal que preste los servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, razón por la cual requiere la contratación de dicho servicio. Este servicio es un objetivo estratégico que permitirá prevenir o determinar las causas que producen las fallas que se presentan en algunas ocasiones en dichos equipos, y llevar un control de los mismos de manera que se pueda prestar un servicio óptimo y con la calidad que requiere la comunidad, de acuerdo con el objetivo para la que fue creada la ESE. Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.
2. Objeto y Obligaciones	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD EL HOSPITAL PIO XII.** 1) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad que se pacte. 2) Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos. 3) Implementar el plan de mantenimiento o revisión del mismo. 4) Garantizar el buen funcionamiento de los equipos de acuerdo a sus especificaciones tecnicas. 5) Elaborar las hojas de vida de cada equipo o revisión y actualización de las mismas. 6) Realizar prueba de parámetros de funcionamiento para cada equipo utilizando simuladores y analizadores para garantizar el correcto funcionamiento. 7) Implementar rutinas de mantenimiento para cada equipo. 8) Entregar reporte de trabajos revisados en cada visita por equipo. 9) Realizar marcación de los equipos con autoadhesivo para control y seguimiento de rutinas de mantenimiento. 10) Realizar pruebas de funcionalidad y seguridad eléctrica utilizando equipo de apoyo. 11) Entrega de reportes de las labores de mantenimiento. 12) Cumplir con el cronograma previsto para la realizacion del mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos y realizar las visitas de acuerdo al plan de mantenimiento. 13) En caso de no poder prestar el servicio de mantenimiento preventivo de manera presencial durante el tiempo que el contratista notifique por fuerza mayor, caso fortuito, causas o hechos no atribuibles a las partes, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de llamado por eventos de urgencias y mantenimiento correctivo, así como del personal administrativo para atender las llamadas, solicitudes y ordenes que se generan durante dicho periodo. 14) En caso de no poder prestar el servicio de mantenimiento preventivo de manera presencial durante el tiempo que el contratista notifique por fuerza mayor, caso fortuito, causas o hechos no atribuibles a las partes y se altere el cronograma inicial pactado, el contratista deberá entregar un nuevo cronograma con las fechas de los mantenimientos

	preventivos pendientes para ejecutar dentro del término de duración del contrato, o a través de la modalidad de prórroga del término, sin que esto implique modificación del valor inicialmente contratado, a no ser que se incluya el mantenimiento de nuevos equipos no contemplados en el objeto inicial. 15) Garantizar el cambio de repuestos con calidad en caso de que se requiera dentro del servicio de mantenimiento. 16) Garantizar el acceso a la plataforma virtual de mantenimiento. 17) Entrega (en la plataforma) de los reportes de servicio realizados en cada visita por equipo y validación por parte del funcioanrio del Hospital. 18) Realizar una visita de mantenimiento preventivo mensual por equipo en cada una de las dependencias. 19) Generar los adhesivos de verificación de reportes al termino de cada visita. 20) Atender los llamados de mantenimiento correctivo con tiempo de respuesta no mayor de 8 horas. 21) Constituir la Garantía Única. 22. Las demás que se incluyan en el contrato que se celebre.
3. Justificación de la modalidad de selección, incluyendo los fundamentos jurídicos que la soportan	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 013 de 2024 este contrato es de mínima cuantía y según el literal g numeral 1° del artículo 38, se podrá contratar de manera directa sin pluralidad de ofertas cuando se trate de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, trabajos artísticos que puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E y la Jurisprudencia. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado".
4. Valor estimado del contrato, forma de pago. Disponibilidad Presupuestal	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($13.200.000). El valor será cancelado a la contratista en pagos mensuales de $1.200.000, previa presentación de la factura e informe mensual de actividades con soportes avalado por el supervisor, certificación mensual suscrita por contador público o revisor fiscal donde conste que el proveedor se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales, o planilla de pago mensual. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 01 000046 del 23 de enero de 2026 código presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.01.100 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos. PARAGRAFO PRIMERO: El valor incluye los gastos de traslado y estadía del personal que realizará los trabajos. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista suministre repuestos requeridos dentro

	del servicio de mantenimiento los mismos serán cancelados de acuerdo a la presentación de facturas.
5. Término de Duración	Once (11) meses contados a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026
6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo y la asignación del riesgo entre las partes contratantes	A través de la constitución de pólizas por parte del contratista y a favor del Hospital en calidad de contratante, se garantizará el riesgo que se pueda presentar en la ejecución del objeto contratado, cuya póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato para amparar en este caso el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del objeto contratado. Cuando se adiciones el valor contratado o se prorrogue su término, será obligación del contratista modificar la póliza inicial, de acuerdo a lo acordado.
7. Justificación de la exigencia o no de garantías que deban cubrir los riesgos que puedan presentarse dentro del proceso de contratación	Es discrecional del Hospital por razón de la cuantía la exigencia de pólizas, sin embargo, se exigirá la constitución de la póliza de: **a) Cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y un (1) año más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la de éste y tres años más.

CAROLINA BENJUMEA ORTIZ
Gerente Hospital PIO XII ESE